

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 501/2019

E.E. 2019-05-013-000438

Montevideo,

- 9 OCT. 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 10/2017, cuyo objeto consiste en el mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, instalados en sede de las Salas de Esparcimiento Paysandú;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 276/2018 de fecha 25.06.2018 se adjudicó a la firma **ELECTROAIRE S.R.L.**, RUT N° 21 550691 0017 el objeto del precitado procedimiento licitatorio, por un importe total de \$ 424.255 IVA incluido (*pesos uruguayos cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco IVA incluido*), por un plazo de 2 años prorrogable por 1 año más;

2) que de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Arquitectura (fs. 1), resulta necesario incorporar al mantenimiento preventivo actual, un equipo de 60.000 BTU/h;

3) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros, la solicitud de ampliación corresponde al 7,83% del monto adjudicado originalmente, por lo cual no se requiere de conformidad del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N°10/2018, **por un importe mensual de \$ 1.426 IVA incluido** (*pesos uruguayos mil cuatrocientos veintiséis IVA incluido*);

4) que la empresa **ELECTROAIRE S.R.L.**, RUT N° 21 550691 0017, se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*), según surge a fs. 33;

5) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

6) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

7) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) AMPLIAR: al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada N° 10/2018, que fuera adjudicada por Resolución Nro. 276/2018 de fecha 25.07.2018 a la firma **ELECTROAIRE S.R.L.**, RUT N° 21 550691 0017, **por un importe mensual de \$ 1.426 IVA incluido** (pesos uruguayos mil cuatrocientos veintiséis), más lo reajustes correspondientes establecidos en el pliego de condiciones particulares hasta el vencimiento del contrato.-

2) ESTABLECER: que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 271 (*De inmuebles e instalaciones*).-

3) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y a fin de su correspondiente remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante dicha Secretaría de Estado, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 72 del citado Tribunal de fecha 23 de mayo de 1996.-

4) **VUELTO, SIGA:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y **PROSIGA** al Área de Administración General para asentar la presente ampliación en el registro de contratos de ejecución continuada.

5) **COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General y Financiera, Departamento de Arquitectura, Departamento de Adquisiciones y Suministros y Salas de Esparcimiento Paysandú.- Luego, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas. Ulteriormente, **ARCHIVESE.**-

SMG/smg.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL